RESOLUCION 1693/2005
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE (MSYA)

Ministerio de Salud y Ambiente - No se hace lugar a la excepción planteada, no autorizando a la firma Morixe Hermanos S.A.C.I. a elaborar con harina sin enriquecer, de acuerdo a la Ley 25.630, diversos productos.
Fecha de Emisión: 24/11/2005; Publicado en: Boletín Oficial 01/12/2005

VISTO el Expediente Nº 1-47-2110-5547/04-2 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, y
CONSIDERANDO:
Que la Ley Nº 25.630 de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.
Que el Decreto Nº 597/03, reglamentario de la Ley Nº 25.630, prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.
Que la firma Morixe Hermanos S.A.C.I. ha solicitado la excepción para los productos: "Harina de trigo tipo 0000" marca "Morixe Gral. Mitre" inscripta en el REGISTRO MUNICIPAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS bajo el certificado Nº 01007351 y "Semolín de trigo" marca "Morixe" inscripto en el REGISTRO MUNICIPAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS bajo el certificado Nº 01007393.
Que la Comisión de Asesoramiento, creada por el artículo 2º del Decreto Nº 597/2003, reglamentario de la Ley Nº 25.630, ha merituado los argumentos expuestos por el recurrente y ha emitido el informe de su competencia, informando que la referida solicitud no encuadra en las excepciones contempladas en el artículo 3º del Decreto Reglamentario Nº 597/03 de la citada Ley, según consta a fs. 2.
Que la Ley Nº 25.630 en su artículo 2º establece que el MINISTERIO DE SALUD a través del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS, será el Organismo de control del cumplimiento de la Ley.
Que del artículo 7º de la misma Ley surge que la aplicación de la Ley será función del MINISTERIO DE SALUD, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros Organismos nacionales, provinciales o municipales, etc.
Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.
Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 25.630 y Decreto Nº 597/03, reglamentario de la misma.
Por ello;
EL MINISTRO
DE SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º - No hacer lugar a la excepción planteada, no autorizando a la firma Morixe Hermanos S.A.C.I. con domicilio constituido a estos efectos en F. García Lorca 234 de

Capital Federal, a elaborar los productos: "Harina de trigo tipo 0000" marca "Morixe Gral. Mitre" inscripta en el REGISTRO MUNICIPAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS bajo el certificado Nº 01007351 y "Semolín de trigo" marca "Morixe" inscripto en el REGISTRO MUNICIPAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS bajo el certificado Nº 01007393 sin enriquecer de acuerdo a la Ley Nº 25.630 y su Decreto Reglamentario Nº 597/03, por las razones expuestas en los Considerandos.

ARTICULO 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Copyright © BIREME

Contáctenos